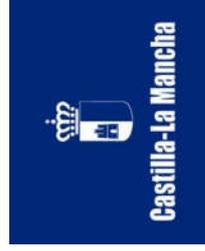


ADDENDA
COVID
2020



PROPUESTA CURRICULAR



CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN
CARRIÓN DE CALATRAVA (ESPAÑA)
WWW.COLECARRION.ORG

CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN
CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
ESPAÑA

Web: WWW.COLECARRION.COM

Mail: colecarrion@gmail.com / 13001030.cp@edu.jccm.es

Twitter: [@colecarrion](https://twitter.com/colecarrion)

Facebook: [colecarrion](https://www.facebook.com/colecarrion)

La Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en su instrucción tercera indica, en relación a la modificación de las programaciones didácticas, indica lo siguiente:

*Las modificaciones realizadas en las programaciones didácticas debidas a la reprogramación de las mismas, deberán garantizar la continuidad del curso y **ajustar los criterios de evaluación, de calificación y recuperación.** Así mismo, los centros que imparten educación primaria **adoptarán las modificaciones sobre los criterios de promoción determinados en las propuestas curriculares.** Todos estos acuerdos deberán ser aprobados por el claustro y conformarán una adenda a la programación general anual, que será remitida por vía telemática a su inspector o inspectora antes de la evaluación ordinaria.*

El documento que se presenta a continuación, constituye una actualización de los capítulos D y E de la Propuesta Curricular del centro para adaptarlos a la situación referida en la norma anterior.

Este documento solo tendrá valor normativo mientras dure este periodo excepcional de pandemia. Una vez superado y, si no hay instrucciones que lo prorroguen, se volverá a la versión original de esta Propuesta Curricular como eje de las Programaciones Didácticas del centro.

Una vez informado el borrador proporcionado por el Equipo Directivo a los diferentes Equipos de Nivel, debatido y evaluado por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro de Profesores lo ha aprobado definitivamente el día 25 de mayo de 2020.

El Director del Centro

Fdo. Miguel Ángel Melgar Mazarro



A. PROCEDIMIENTOS de Evaluación del Aprendizaje del Alumnado

Debido al periodo de excepcionalidad que vivimos, a partir de mediados de marzo, por los motivos referidos al comienzo de esta Addenda, algunos de los aspectos referidos en este capítulo de la Propuesta Curricular, se actualizarán para dar cumplimiento a la normativa vigente en estos momentos.

Como consecuencia de ello, el capítulo quedaría redactado como sigue:

La evaluación en la etapa de Educación Primaria se atenderá a lo regulado, con carácter general, en los artículos 9 a 12 del Decreto 54/2014, de 10 de julio.

D1. ELEMENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 54/2014, de 10 de julio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua y global.

La evaluación continua implica un seguimiento permanente por parte de los maestros y maestras, con la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación en el proceso de aprendizaje.

La evaluación continua tiene un carácter formativo y orientador, en cuanto que proporciona una información constante, que permite mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados.

La evaluación continua aporta un conocimiento más exhaustivo de las posibilidades y necesidades del alumnado; por lo cual, permite la aplicación de medidas de enriquecimiento, refuerzo o apoyo en los momentos más adecuados, con la finalidad de adquirir los objetivos de la etapa y las competencias clave en el mayor grado posible.

La evaluación global considera los aprendizajes del alumnado en el conjunto de las áreas de la Educación Primaria, con la referencia común de las competencias clave y los objetivos de la etapa, y teniendo en cuenta la integración de los diferentes elementos del currículo. La evaluación global es especialmente relevante en el momento de realizar las evaluaciones finales de curso por el carácter sumativo de estas.

Los referentes de la evaluación de aprendizajes son los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables definidos en el currículo y en las programaciones didácticas para cada una de las áreas y cursos de la etapa.

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en sus adaptaciones curriculares.

El responsable de la evaluación es el Equipo Docente, coordinado por el maestro tutor del grupo.

El Equipo Docente se reunirá en las sesiones de evaluación para valorar tanto el aprendizaje del alumnado, como la información procedente de las familias y el

desarrollo de su propia práctica docente, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes para la mejora del proceso educativo.

Las sesiones de evaluación contarán con el asesoramiento del responsable de orientación y la colaboración de los especialistas de apoyo, cuando sea preciso.

La Jefatura de Estudios convocará, al menos, cuatro sesiones de evaluación para cada grupo de alumnos, que incluyen las dedicadas a la evaluación inicial y a la final.

El Equipo Docente actuará de manera colegiada en las sesiones de evaluación. La calificación de cada área es una competencia del profesorado responsable de la misma. En el caso del área de Educación Artística, la programación didáctica organizará el procedimiento de calificación entre las enseñanzas de plástica y las de música. El resto de decisiones se adoptarán por consenso; en caso contrario, se adoptará un acuerdo por mayoría simple con el criterio de calidad del tutor o tutora.

El tutor o tutora levantará un acta de cada sesión de evaluación, donde se reflejen las valoraciones y los acuerdos adoptados en relación con el grupo, con determinados alumnos y alumnas, sobre la práctica docente o cualquier otro elemento que afecte al proceso educativo del alumnado del grupo.

EVALUACIÓN INICIAL

El Equipo Docente de cada grupo realizará una evaluación inicial con los procedimientos que se determinen en las programaciones didácticas respectivas.

Los resultados de esta evaluación se completarán con el análisis de datos e informaciones recibidas por parte del tutor del curso anterior, del centro de procedencia, de las familias o de otras fuentes.

El Equipo Docente, en función de los resultados y datos obtenidos, tomará decisiones sobre la revisión de las programaciones didácticas y la adopción de medidas para mejorar el nivel de rendimiento del alumnado o atender a sus necesidades educativas.

La presentación de resultados y conclusiones de la evaluación inicial se realizará en una sesión de evaluación, de la que se levantará acta

EVALUACIÓN FINAL y PROMOCIÓN

Al terminar el periodo lectivo del curso, el Equipo Docente realizará la evaluación final de los alumnos y alumnas del grupo. La evaluación final tiene un carácter sumativo de todo el proceso de evaluación continua y un carácter global de todo el conjunto de las áreas.

Según se dispone en el artículo 11 del Decreto 54/2014, de 10 de julio, en la evaluación final, el Equipo Docente adoptará la decisión sobre la promoción de curso o de etapa del alumnado, mediante la valoración del logro de los objetivos y del grado adecuado de adquisición de las competencias clave. Su régimen de funcionamiento es el de un órgano colegiado, según se describe en el artículo 13.6.

En el presente curso escolar, no se tendrán en cuenta para la toma de decisiones, los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso.

Como medida excepcional, el alumnado podrá repetir una vez en la etapa. Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán repetir una segunda vez, siempre que favorezca su integración socioeducativa.

En la evaluación final, el Equipo Docente puede valorar la superación por el alumnado de áreas de cursos anteriores con calificación de insuficiente, siempre y cuando los alumnos hayan demostrado con suficiencia estos dos indicadores:

- que al término de la segunda evaluación las áreas en cuestión estaban superadas y
- que durante el tercer trimestre del curso el alumno ha progresado convenientemente en ellas.

D2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS¹

En el Decreto 54/2014, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en Castilla la Mancha, se determina que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y global.

Por lo tanto, los criterios de calificación que adoptamos en nuestras Programaciones Didácticas y que se incluyen en esta Propuesta Curricular, son coherentes con estas características de la evaluación.

Así, en su artículo 9, se indica que *"los criterios de evaluación son los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las áreas"*, también se recoge que *"la aplicación concreta de los criterios de evaluación se realiza mediante los estándares de aprendizaje evaluables"*.

De forma parecida, en la Orden de 5 de agosto de 2014, por la que se regula la Organización y la Evaluación en Educación Primaria, en el artículo 13, se indica que *"los referentes de la evaluación de aprendizajes son los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables definidos en el currículo y en las programaciones didácticas para cada una de las áreas y cursos de la etapa."*

Sabemos que no todos los EAE tienen la misma relevancia dentro de cada área, ya que no presentan las mismas características internas (procesos cognitivos, contexto y contenidos), de ahí que la Resolución de 11 de marzo de 2015 de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, aporte la información necesaria para poder concretar su categorización, ponderación y asociación con las competencias clave y resto de elementos del currículo.

Como medida excepcional durante este curso 2019/20 y, según lo indicado en la Resolución de 30 de abril, en su anexo II, referido a Educación Primaria, Anexo II. Educación Primaria, en el apartado 1, Criterios de evaluación:

- a) Los profesores están autorizados para modificar los criterios de evaluación previstos para este curso, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y

¹ Aunque este apartado forma parte de las Programaciones Didácticas de cada una de las áreas, se ha considerado más adecuado introducirlos aquí, como un elemento más de esta Propuesta Curricular, por motivos de organización de los contenidos de estos documentos programáticos, evitando así repetirlos en todas y cada una de las diferentes programaciones de área.

consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso.

- b) Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

Esto implica que los EAE que concretan dichos aprendizajes no evaluados, se verán afectados de igual forma y no deberán tenerse en cuenta para la obtención de la calificación curricular del alumno.

CATEGORIZACIÓN y PESO PROPUESTO de los EAE

A partir de esta Resolución, tenemos tres tipos de EAE:

- **Básicos (B):** aquellos imprescindibles para superar un curso y que marcan la suficiencia en la materia.
- **Avanzados (A):** aquellos que, debido a la complejidad de los mismos, marcarán el nivel más alto de consecución de los criterios de evaluación de cada área.
- **Intermedios (I):** aquellos que se encuentran entre los dos grupos anteriores.

Para poder obtener una calificación curricular al final del proceso de la evaluación continua, dichos tipos de EAE han de ponderarse desde principio de curso en una decisión colegiada del Claustro de Profesores que no podrá modificarse durante el resto del curso.

En nuestro caso, hemos optado por la siguiente:

- EAE Básicos, comprenden el **55%** de la calificación total (hasta 5,5 puntos).
- EAE Intermedios, comprenden el **35%** de la calificación total (hasta 3,5 puntos).
- EAE Avanzados, comprenden el **10%** de la calificación total (hasta 1 punto).

CÓMO CALCULAR LA CALIFICACIÓN CURRICULAR DE UN ALUMNO

La calificación curricular de un alumno, se obtendrá como consecuencia de los niveles de logro alcanzados en todos y cada uno de los EAE puestos en juego durante el curso y en función del peso de la categoría de EAE que se indicaba en el apartado anterior.

Los EAE se calificarán teniendo en cuenta varios niveles de logro. Se recomiendan un máximo de 5 niveles para simplificar al máximo las rúbricas de evaluación de cada uno de ellos, pero se deja plena libertad al profesorado del centro para que use los niveles que estime oportunos en sus cálculos, siempre y cuando sean coherentes con el modelo expuesto en este apartado.

Los profesores podrán utilizar las herramientas que consideren más adecuadas para el cálculo de dichos niveles curriculares, pero se aconseja el uso de Evalúa 3.0 en su versión Excel, dado que es la herramienta diseñada conforme a las indicaciones de la Resolución de 11 de marzo de 2015², de forma que, al final del proceso, no solo exista una coherencia entre las calificaciones de todos los alumnos, sino que también se

² Resolución 2015.03.11 RE Categorización EAE y Asociación CCBB

puedan obtener las calificaciones competenciales y realizar un análisis de ambas con los datos recogidos.

El siguiente esquema aclara el procedimiento más usual de evaluación de los EAE:

| CATEGORÍA | NL 1 | NL 2 | NL 3 | NL 4 | NL 5 |
|------------|----------------------|------------------------------------------------------------|------|------|------|
| BÁSICO | NO CONSEGUIDO | CONSEGUIDO Y VALORADO SEGÚN NIVEL DE LOGRO OBTENIDO | | | |
| INTERMEDIO | | | | | |
| AVANZADO | | | | | |

$$Cf_TOTAL = Cf_básicos + Cf_intermedios + Cf_avanzados$$

Es decir, los niveles 2, 3, 4 y 5 determinarán el grado en el que el aprendizaje ha sido conseguido, mientras que el nivel de logro 1 será el que indique que no se ha conseguido.

La consecución de todos los EAE Básicos garantizará la suficiencia. Es decir, en el caso de que un alumno solo tuviera conseguidos los EAE Básicos, obtendría como calificación curricular, Suficiente.

Se considera prioritaria la consecución de este tipo de EAE, independientemente de que el alumno pueda obtener diferentes niveles de logro en la consecución de otros tipos de EAE más complejos (Intermedios y Avanzados). Esto es así porque los EAE Básicos son la relación de aprendizajes mínimos para conseguir los criterios de evaluación del área y nivel puesto en juego.

Por ello, no conviene dejar ninguno sin conseguir, aunque sea en detrimento de otros más difíciles. Esto es fundamental sobre todo para la atención a aquellos alumnos que presenten dificultades o requieran de planes de trabajo individualizados adaptados a su nivel (exceptuando planes de excelencia, claro está).

Las fórmulas utilizadas para la obtención de la calificación de los EAE Básicos son las siguientes:

$$\begin{aligned}
 & 5 \times \left(\frac{n^{\circ} \text{ básicos superados}}{n^{\circ} \text{ básicos totales}} \right) + \\
 & + \left(\frac{\Sigma \text{ niveles de logro normalizados básicos} > 1}{n^{\circ} \text{ de básicos totales} \times \text{máximo nivel de logro normalizado}} \right) \times \\
 & \times (\text{peso básicos} - 50\%) \times 10
 \end{aligned}$$

Los *niveles de logro normalizados* son el resultado de restar una unidad al nivel de logro obtenido por el alumno en el EAE Básico.

$$\text{nivel de logro normalizado} = \text{nivel del logro} - 1$$

Para el cálculo de la calificación de los EAE Intermedios y Avanzados se utiliza la siguiente fórmula:

$$\frac{\Sigma \text{ de los niveles normalizados de logro conseguidos por el alumno}}{\text{n}^\circ \text{ de estándares calificados}} \times \text{máximo nivel de logro normalizado}$$

La calificación curricular en cada evaluación será, por lo tanto, la foto fija obtenida en ese momento sobre la suma de las calificaciones obtenidas en cada categoría de EAE.

Para obtener los niveles de logro de cada uno de ellos, se aplican diferentes instrumentos de evaluación y se van consignando en la herramienta de evaluación que considere el maestro.

Al ser una evaluación continua, los niveles de logro de los EAE podrán variar a lo largo del curso, obteniéndose resultados diferentes en cada sesión de evaluación, hasta completar la mayoría de ellos en la evaluación ordinaria.

CÓMO CALCULAR EL NIVEL COMPETENCIAL DE UN ALUMNO

El nivel competencial de un alumno se halla aprovechando la relación que existe entre los diferentes EAE y sus competencias asociadas.

La Resolución de marzo de 2015 incluye unas tablas donde se relacionan EAE con competencias clave. Aunque pueden relacionarse más de una con cada EAE, las herramientas de evaluación solo contemplan para realizar el cálculo del nivel competencial, la competencia que dicha Resolución considera en relación al EAE.

A partir de ahí, dado que cada competencia está integrada en todas las áreas del currículo con un peso específico derivado de la cantidad y categoría de los EAE con los que está relacionada (Perfil Competencial), la herramienta devuelve un nivel de logro para cada competencia.

| | | | | |
|-------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| 0 – INSUFICIENTE | 1 – MUY BÁSICO | 2 – ACEPTABLE | 3 – BUENO | 4 – MUY BUENO |
|-------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|----------------------|

CALIFICACIONES y DOCUMENTOS OFICIALES de EVALUACIÓN.

Los resultados de la evaluación del alumnado se expresarán con valoraciones cualitativas y con calificaciones numéricas (escala de uno a diez), con las siguientes correspondencias:

- Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4.
- Suficiente (SU): 5.
- Bien (BI): 6.
- Notable (NT): 7 u 8.
- Sobresaliente (SB): 9 o 10.

Atendiendo a la excelencia del rendimiento de determinados alumnos y alumnas, el Equipo Docente puede otorgarles "Mención Honorífica" en áreas con calificación de sobresaliente, al final de etapa.

Para el resto de cuestiones relativas a la formulación de los resultados de aprendizaje y la cumplimentación y custodia de los documentos oficiales de evaluación, los centros docentes se atenderán a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 54/2014, de 10 de julio.

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA y FINAL de EDUCACIÓN PRIMARIA.

Las evaluaciones individualizadas y las finales de etapa se realizarán de acuerdo a lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificados por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Para su aplicación en Castilla-La Mancha, las disposiciones anteriores han sido desarrolladas en el artículo 10 del Decreto 54/2014, de 10 de julio, en el que se regula la evaluación individualizada al terminar el tercer curso de la etapa, y la evaluación final para los alumnos que completen el sexto curso.

Durante el presente curso 2019/20 no se llevarán a cabo evaluaciones de este tipo, por lo que sus resultados no podrán tenerse en cuenta para la evaluación continua de los alumnos.

ATENCIÓN A LAS FAMILIAS. DERECHO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA.

El tutor del grupo dará información a las familias, en un lenguaje asequible, sobre los contenidos programados para cada curso, y especialmente, sobre los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación y promoción.

Durante este periodo de confinamiento y cierre físico de los centros educativos, la atención a las familias se hará preferentemente utilizando la plataforma Papás.

Las calificaciones curriculares se publicarán en dicha plataforma al término de las sesiones de evaluación y publicación de datos oficiales de evaluación en Delphos.

Además de ese cauce, cada tutor podrá establecer los canales de comunicación que estime oportunos para poder dar el mejor servicio posible, en función de sus capacidades, a las familias de sus alumnos.

En el caso de que los responsables legales del alumno manifiesten algún tipo de desacuerdo con los resultados de las evaluaciones finales de curso, tanto ellos como los responsables del centro docente, actuarán con el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que el canal de comunicación entre las familias y el centro será la plataforma Papás y en las condiciones que se indican en las Instrucciones de 22 de abril de 2020, sobre el procedimiento de revisión y reclamación de calificaciones en la Plataforma Papás:

- a) Los padres o tutores legales podrán solicitar por escrito al tutor cuantas aclaraciones consideren precisas sobre las calificaciones de la evaluación final de curso otorgadas en alguna área o sobre las decisiones que se adopten como resultado de las mismas, especialmente las relativas a la promoción de curso o etapa. Dispondrán para ello de un plazo de dos días hábiles desde la notificación de los resultados por parte del centro.
- b) Si tras las aclaraciones, persiste el desacuerdo, los padres o tutores legales podrán presentar por escrito una reclamación ante la Dirección del centro, solicitando la revisión de dichas calificaciones o decisiones, en un plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación por parte del tutor.
- c) La reclamación referida a la calificación final de curso otorgada en alguna área, se basará en uno o varios de los argumentos que siguen:
 - a) La incorrecta aplicación de los criterios e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones didácticas y su concreción, si

- existiera, para el grupo o para el alumnado con adaptaciones curriculares.
- b) La inadecuación de los instrumentos de evaluación a las características del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el marco de las directrices y medidas señaladas en el proyecto educativo para la atención a la diversidad.
 - c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final de curso y los obtenidos en el proceso de evaluación continua a lo largo del mismo.
 - d) Recibida la reclamación, la Jefatura de Estudios trasladará la misma al tutor del alumno, como coordinador del Equipo Docente y de la sesión de evaluación final. El Equipo Docente que haya impartido docencia al alumno se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de aquel en que se produjo la reclamación, para proceder al estudio de la misma y adoptar un acuerdo por mayoría, debidamente motivado, de modificación o ratificación de las correspondientes calificaciones o decisiones, conforme a los criterios de evaluación, calificación y promoción establecidos para el curso o etapa.
 - e) El tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y el acuerdo de ratificación o modificación del Equipo Docente ante el objeto de la reclamación, y lo elevará a la dirección del centro; quien, mediante resolución motivada, comunicará por escrito este acuerdo al alumno y a sus padres o tutores legales, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de su adopción. Esta resolución pondrá fin a la reclamación en el centro.
 - f) En la comunicación de la dirección del centro al interesado, se señalará la posibilidad de mantener la discrepancia sobre la calificación o la decisión de promoción, y de elevar recurso de alzada dirigido al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicha comunicación.
 - g) El Director del centro remitirá todo el expediente (reclamaciones, acuerdos, informes, copia de actas, instrumentos de evaluación, etc.) al Servicio de Inspección de Educación, en el plazo de dos días hábiles tras recibir el correspondiente requerimiento.
 - h) En el plazo de tres meses a partir de la recepción del expediente, el Director Provincial, previo informe de la Inspección de Educación, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del centro docente para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - i) Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno, el Secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director.



B. CRITERIOS de Promoción

Al igual que se indicó al inicio del capítulo anterior, este capítulo relativo a los Criterios de Promoción, también se actualizará en los mismos términos, quedando redactado como sigue:

Según indica el Decreto de Currículo de Educación Primaria en Castilla la Mancha y el Artículo 15 de la Orden de Organización y Evaluación, el Equipo Docente será el responsable de la evaluación final de cada curso y quien adopte las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado y sobre otras medidas que precise, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor.

La evaluación final se efectuará teniendo en cuenta su carácter global, y, por tanto, debe considerar todas las áreas en su conjunto.

Aunque también dice que se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso y final de sexto curso de Educación Primaria, **como se ha indicado en el capítulo anterior, durante este curso 2019/20, este aspecto no se contemplará dada la imposibilidad de llevarlas a cabo.**

Según esta normativa, el alumnado accederá al curso o etapa siguiente, siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los del curso realizado y que ha alcanzado el grado adecuado de adquisición de las competencias correspondientes.

En caso contrario, podrá repetir el curso una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo y recuperación o de apoyo.

En la etapa de Educación Primaria, la repetición se considerará una medida extraordinaria de carácter excepcional, y se tomará, tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, para solventar las dificultades de aprendizaje detectadas.

Para concretar, los criterios de promoción que se tomarán como referencia en las diferentes áreas de conocimiento, se tendrán en cuenta las indicaciones dadas sobre Evaluación en la nueva normativa, que recoge básicamente la importancia de valorar el proceso de aprendizaje como continua, global y con carácter formativo y orientador.

De manera excepcional y, debido a la situación derivada del cese presencial de asistencia al centro por motivo de la pandemia de COVID, se tendrán en cuenta las instrucciones a las que hace referencia la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/20 y el inicio del curso 2020/21, que en su anexo III.1 referido a Educación Primaria, punto 3, indica que las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional durante el curso 2019/20, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Primaria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas pendientes

MEDIDAS ASOCIADAS A LA PROMOCIÓN: REFUERZO EDUCATIVO

Las decisiones de promoción se encuentran vinculadas a la adopción de medidas educativas que atiendan las dificultades de aprendizaje de algunos alumnos. Estas medidas son los planes de refuerzo educativo, los cuales se adoptan cuando el progreso del alumno o alumna no sea el adecuado. Se tomarán en cualquier momento a lo largo del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Los resultados obtenidos en las evaluaciones individualizadas de Tercero y Sexto de Educación Primaria serán los indicadores de la adquisición de las competencias antes mencionadas y si se muestran deficientes, serán los equipos docentes los que deberán adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias previstas en la normativa vigente. A este efecto se considerarán planes de mejora de resultados colectivos e individuales y medidas o programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la Consejería podrá organizar planes específicos de mejora para los centros públicos cuyos resultados globales sean inferiores a los niveles mínimos de rendimiento que se hayan establecido.

PROMOCIÓN FINAL DE CURSO

Con respecto a la evaluación final de cada curso, el Equipo Docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado y sobre otras medidas que se precisen, tomando en consideración el criterio del tutor o tutora.

Criterios para facilitar la decisión de promoción

- CRITERIO PEDAGÓGICO O DE MADUREZ. Promocionará al nivel o etapa siguiente el alumno que, a juicio del Profesor – Tutor del grupo al que pertenece, haya desarrollado las capacidades que le permitan proseguir con aprovechamiento los estudios del nivel o etapa siguiente, aún en el caso de que haya sido evaluado negativamente en alguna área o materia.
- CRITERIO LEGAL. Como la decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo nivel sólo se podrá adoptar una vez a lo largo de la Educación Primaria, los alumnos que hayan permanecido un año más en un curso, promocionarán al nivel o etapa siguiente, aun cuando no hayan conseguido los objetivos del mismo. En este caso se determinará un plan de refuerzo educativo adecuado a las necesidades del alumno.

Principios de la promoción

- PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS. Cada alumno o alumna es un caso particular, de forma que la aplicación de los criterios de promoción será flexible y valorando objetivamente las características, posibilidades e intereses de los alumnos en relación con lo que se considera la mejor opción para que el interesado alcance las finalidades de la etapa.
- PRINCIPIO DE REFUERZO EDUCATIVO. Cuando se aprecien en algún alumno dificultades de aprendizaje o promociones con alguna materia calificada negativamente, el tutor adoptará las oportunas medidas educativas complementarias que ayuden a dicho alumno a alcanzar los objetivos programados

Aplicación de los criterios de promoción.

- Cuando la evaluación haya sido positiva en todas las áreas o materias, el alumno promocionará al nivel o etapa siguiente. En los documentos de evaluación se recogerán las calificaciones que hubiere obtenido.
- En el caso en que el alumno no hubiere obtenido evaluación positiva en alguna de las áreas o materias, el Equipo Docente decidirá sobre la promoción.
- La decisión de promoción o no de un alumno con áreas o materias del ciclo evaluadas negativamente se adoptará teniendo en cuenta los aspectos siguientes:
 - ✓ El nivel de desarrollo alcanzado por el alumno en lo concerniente a las capacidades necesarias para poder seguir el ritmo del grupo o progresar en los estudios del nivel o etapa siguiente.
 - ✓ El grado de superación de los estándares de aprendizaje evaluables considerados básicos del nivel.
 - ✓ La actitud positiva del alumno y el esfuerzo empeñado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
 - ✓ La oportunidad de la repetición para lograr una mayor solidez en los aprendizajes básicos, teniendo en cuenta el momento evolutivo del alumno y la limitación a una sola vez de la posibilidad de repetir en Educación Primaria.
 - ✓ La conveniencia de la separación del alumno del grupo, con las repercusiones, positivas o negativas, que esta medida pueda ocasionar, según la integración que el alumno tuviera en el grupo, su carácter, intereses, etc.
 - ✓ El asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo del Centro.
 - ✓ Las opiniones de los padres o tutores legales, que serán informados y escuchados previamente a las decisiones que se adopten.
 - ✓ La especial incidencia de la situación derivada de la pandemia de COVID durante el presente curso escolar 2019/20 que implica:
 - Partir de los niveles obtenidos por el alumno en la evaluación continua, tomando como referencia los resultados de la Segunda Evaluación.
 - Que el trabajo realizado por el alumno durante el periodo posterior del curso solo puede tomarse en consideración, si sirve para mejorar dichos resultados.
 - Que, aun no aprovechando el trabajo realizado durante el resto del curso, y suponiendo que la evaluación continua y positiva del mismo se viera mermada, mantendrá la calificación obtenida en esa Segunda Evaluación.
 - Que, en el caso de adoptarse una decisión de no promoción por parte del Equipo Docente, esta deberá estar sólidamente argumentada y con un Plan preciso de Recuperación para el curso siguiente.



ANEXO. REFERENTE Normativo

2014.08.05 Orden de Organización y Evaluación de los Centros³

Artículo 7.6. La acción tutorial se convierte en uno de los ejes de la atención personalizada al alumnado. La Comisión de Coordinación Pedagógica planificará las actuaciones más relevantes en la propuesta curricular de la etapa, que los equipos de nivel concretarán para su alumnado, en coordinación con el responsable de orientación educativa.

Artículo 9. Propuesta curricular.

1. Con el fin de simplificar la elaboración de las programaciones didácticas, los centros docentes elaborarán una propuesta curricular, donde se incluirán los elementos y decisiones que sean comunes y, por tanto, aplicables en todas las áreas de conocimiento.

2. La propuesta curricular formará parte del Proyecto educativo de cada centro y tendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a. Introducción sobre las características del centro y del entorno.
- b. Objetivos de la etapa de Educación Primaria y perfil descriptivo de las competencias clave. Elementos relevantes de su contextualización.
- c. Principios metodológicos y didácticos generales.
- d. Procedimientos de evaluación de los aprendizajes del alumnado.
- e. Criterios de promoción.
- f. Procedimientos de evaluación de la programación didáctica y de la práctica docente.
- g. Medidas curriculares y organizativas para la atención a la diversidad del alumnado. Procedimiento de elaboración y evaluación de las adaptaciones.
- h. Plan de lectura.
- i. Plan de tutoría.
- j. Plan de Tecnologías de la información y la comunicación.
- k. Acuerdos para la mejora de los resultados académicos.
- l. Incorporación de los elementos transversales.

3. En los colegios rurales agrupados y en los centros incompletos, la propuesta curricular es el documento básico de referencia para la práctica docente. Dada la variedad de su alumnado, las programaciones didácticas deberán adecuarse a la configuración concreta de los agrupamientos con que se organicen estos centros en cada curso escolar.

Artículo 18.3. En función de los resultados de estos dos bloques de evaluación (Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente), se valorará la conveniencia de modificar la propuesta curricular o las programaciones didácticas en alguno de sus apartados.

Artículo 21.2.f. Funciones de los Equipos de Nivel: Formular propuestas a la Comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.

Artículo 21.5.b. Funciones de los Coordinadores de Nivel: Participar en la elaboración de la propuesta curricular de la etapa, elevando a la Comisión de Coordinación Pedagógica los acuerdos adoptados por el equipo de nivel.

Artículo 21.5.d. Coordinar el proceso de enseñanza, de acuerdo con la programación didáctica del curso y la propuesta curricular de la etapa.

³ Por indicación de la Inspección Técnica de Educación, esta Propuesta Curricular tiene también como referentes normativos el 2014.02.28_126 RD Currículo Básico de Educación Primaria y 2014.07.10_54 DE Currículo Educación Primaria.

2020.04.30 RE Instrucciones Adaptación Evaluación, Promoción y Titulación COVID19

Tercera. Modificación de programaciones didácticas.

Las modificaciones realizadas en las programaciones didácticas debidas a la reprogramación de las mismas, deberán garantizar la continuidad del curso y ajustar los criterios de evaluación, de calificación y recuperación. Así mismo, los centros que imparten educación primaria adoptarán las modificaciones sobre los criterios de promoción determinados en las propuestas curriculares. Todos estos acuerdos deberán ser aprobados por el claustro y conformarán una adenda a la programación general anual, que será remitida por vía telemática a su inspector o inspectora antes de la evaluación ordinaria.

Este documento fue aprobado por el Claustro de Profesores a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica el día 30 de junio de 2015.

REVISIONES:

2016.10.24 – Curso escolar 2016/17

- Revisión y actualización de aspectos puntuales del Plan de Lectura
- Revisión de aspectos puntuales del Plan de Atención a la Diversidad
- Revisión y actualización del Plan de TIC
- Nueva redacción del apartado K. ACUERDOS PARA LA MEJORA DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS
- Nueva redacción del apartado L. ELEMENTOS TRANSVERSALES
- Nuevo apartado D2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS

2017.11.03 – Curso escolar 2017/18

- Inclusión de dos referentes normativos extras por indicación de la Inspección Técnica de Educación.

2020.05.25 – Curso escolar 2020/21

- Addenda COVID19 con las modificaciones realizadas en el documento para adaptarlo, provisionalmente, a la normativa específica dictada para el periodo de excepcionalidad provocado por la pandemia.
- Actualización de los referentes normativos.